

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 22 del actual, número 204, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

«Son varios los centros de carácter oficial, mercantil e industrial que han acudido al Registro de la Propiedad industrial en demanda de algunas aclaraciones relativas a justas excepciones a la prohibición contenida en la Orden ministerial de 20 de mayo del corriente año (BOLETIN OFICIAL del día 30), sobre el uso o empleo y registro de denominaciones extranjeras en marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos. Se fundamentan estas peticiones en la popularidad y divulgación entre las clases modestas de determinados productos, cuya traducción a otros idiomas se hace precisa para la exportación de los mismos a otros países o bien a los perjuicios que la reproducción del envasado acarrearía a gran parte de la industria española de exportación; y aunque en todos se manifiesta el deseo unánime de contribuir a la españolización de nuestra industria y el de contribuir a su engrandecimiento con esta característica honrosa de españolismo, señalan algunas pequeñas deficiencias que es de justicia resolver, y por ello, este Ministerio, como aclaración a la citada Orden ministerial, se ha servido disponer:

Quedan exceptuadas de la prohibición que contiene la Orden de 20 de mayo de 1940:

1.º Las marcas destinadas a la

exportación y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Las constituidas por una denominación castellana empleada en etiquetas que contengan leyendas en idiomas extranjeros referentes a la calidad, precio u otras condiciones del producto a que han de aplicarse.

b) Las consistentes en denominaciones extranjeras, siempre que, además reúnan los requisitos de estar registradas en España o simplemente solicitado su registro, estar traducidas literalmente al castellano y no tener carácter genérico.

2.º Las marcas depositadas en la Oficina Internacional de Berna, con anterioridad a la fecha de la presente disposición.

3.º Los nombres comerciales o marcas constituidos por palabras caprichosas que no pertenezcan a ningún idioma o dialecto ni derivadas de ellos, así como las redactadas en latín u otra lengua muerta.

Por razón de las dificultades que las presentes circunstancias imponen para el cambio del envasado y etiquetaje de marcas, el plazo de dos meses que a contar desde la fecha de su publicación señala la Orden de 20 de mayo próximo pasado, se entiende prorrogado en dos meses más, y finalizará el 30 de septiembre de 1940.

En los nombres comerciales y rótulos de establecimientos no se considerarán denominaciones extranjeras las de lugares geográficos debidamente traducidos al castellano, ni los apellidos pertenecientes a los dueños; ni comprendidas en la obligación que impone el párrafo segundo de la Orden

de 20 de mayo de 1940 las marcas ya registradas consistentes en palabras características que carezcan de traducción literal al castellano, circunstancias que habrán de alegarse por escrito en cada caso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.—
Alarcón de la Lastra.—Sr. Director General de Industria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 24 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en Circular fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Por Orden del Ministerio del Ejército, fecha 3 del pasado mes de junio, publicada en el «Diario Oficial» del día 6, número 125, se dispone que los Caballeros Mutilados por la Patria percibirán sus haberes en lo sucesivo por las Pagadurías y Subpagadurías Militares, no quedando a cargo de los Sres. Alcaldes más que la obligación que como autoridad les compete de firmar los justificantes de revistas de los que residen en sus localidades respectivas, disponiéndose además que las citadas Pagadurías y Subpagadurías abonarán todas las cantidades que los Ayuntamientos han adelantado por este concepto que no hayan sido compensadas por los Cuerpos y demás Organismos Militares.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los Ayuntamientos e inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que se publica para general

conocimiento y a los efectos que se indican.

Burgos 26 de julio de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Prestación Personal. — Oficina Recaudatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se va a proceder en forma ejecutiva contra los deudores por el concepto de Prestación personal a favor del Estado.

Esta Oficina recaudatoria se dirige por última vez a los contribuyentes morosos, exhortándoles a que antes del próximo día 4 de agosto hagan efectivos sus descubiertos sin recargo alguno, pues pasada dicha fecha, se les aplicará el 20 por 100, más las costas y gastos.

Se recuerda a los Habilitados, Directores, Gerentes, Administradores y Patronos en general, la obligación que les afecta de verificar el ingreso de las cantidades retenidas o de las que debieron retener a sus dependientes y obreros durante el cuarto trimestre de 1939, primer trimestre de 1940 y diez días del mes de abril, y se les previene de que se les hará responsables de las sumas de referencia, sin perjuicio de la sanción que se les imponga y que según los casos puede llegar hasta 5.000 pesetas.

Es deseo ferviente de este organismo provincial el de evitar a los contribuyentes morosos los perjuicios que de su situación puedan dimanar y por ello concede el plazo mencionado; transcurrido el cual ordenará a la Inspección del Servicio la comprobación del cumplimiento de esta obligación tanto por parte de las entidades patronales como por la de las personas que carecieren de patronos.

Burgos 24 de julio de 1940.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Segundo trimestre de 1940.

Cuenta del segundo trimestre del año 1940 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pésetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1035299'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1510086'82
CARGO.	2545386'71
Data por pagos verificados en igual trimestre	1355536'97
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1189849'71

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pésetas	Pésetas	Pésetas
1 Rentas	24752'91	12141'02	36893'93
2 Bienes provinciales	"	6008	6008
3 Subvenciones y donativos	"	119815'80	119815'80
4 Legados y mandas	3357	1710	5067
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	4372'83	27147'77	31520'60
6 Contribuciones especiales	"	"	"
7 Derechos y tasas	49858'10	59956'74	109814'84
8 Arbitrios provinciales	"	"	"
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	"	34448'46	34448'46
10 Cesiones de recursos municipales	65087'55	240281'40	305368'95
11 Recargos provinciales	"	"	"
12 Traspaso de obras y servicios públicos	"	"	"
13 Crédito provincial	"	"	"
14 Recursos especiales	"	"	"
15 Multas	"	"	"
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"
17 Reintegros	5267'52	8153'33	13420'85
18 Fianzas y depósitos	"	"	"
19 Resultas	383549'97	490585'94	874135'91
20 Valores fuera del presupuesto	569281'08	509838'36	1079119'44
CARGO.	1195526'96	1510086'82	2615613'78
PAGOS			
1 Obligaciones generales	27031'28	40891'20	67922'48
2 Representación provincial	2320'90	7143'69	9464'59
3 Vigilancia y Seguridad	"	"	"
4 Bienes provinciales	"	"	"
5 Gastos de recaudación	2973'10	7304'23	10277'33
6 Personal y material	105139'59	152417'32	257556'91
7 Salubridad e higiene	"	"	"
8 Beneficencia	183532'10	445081'30	628563'40
9 Asistencia social	2998'32	11061'57	14059'89
10 Instrucción pública	4081'21	13491'62	17572'83
11 Obras públicas y edificios provinciales	56326'52	130154'21	186480'76
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	"	"	"
13 Montes y pesca	"	"	"
14 Agricultura y ganadería	17720'30	22543'16	40263'46
15 Crédito provincial	1387'70	127'87	1515'57
16 Mancomunidades interprovinciales	"	"	"
17 Devoluciones	1312'76	"	1312'76
18 Imprevistos	2454'66	6683'54	9138'20
19 Resultas	403261'96	84457'22	487719'18
20 Valores fuera de presupuesto	480912'68	434230'01	915142'69
DATA	1291453'08	1355536'97	2646990'05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 28 de junio de 1940.—El Depositario, Dionisio Martín Ortega.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 2 de julio de 1940.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º.—El Ordenador de pagos, Julio de la Puente Careaga.

12 de julio de 1940.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobarla y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

TESORERIA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, el día primero de agosto próximo queda abierta en toda la provincia la cobranza de las contribuciones e impuestos que corresponden al tercer trimestre del año actual, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejasen transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos en las Capitales de las Zonas desde el día 21 al último del tercer mes, ambos inclusivos, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Burgos, 23 de julio de 1940.—El Tesorero de Hacienda, José García.

**

Zona de Aranda de Duero.

Soñillo de la Ribera, días 4 y 5 de agosto.
Gumiél del Mercado, 6 y 7.
La Aguilera, 8 y 9.
Quintana del Pidio, 10 y 11.
Fresnillo de las Dueñas, 12.
Fuentespina, 13.
Villalba de Duero, 14.
San Juan del Monte, 17 y 18.
Peñaranda de Duero, 19 y 20.
Tubilla del Lago, 4.
Villalbilla de Gumiél, 5.
Valdeande, 6.
Caleruega, 7.
Hontoria de Valdearados, 8 y 9.
Peñalba de Castro, 10.
Coruña del Conde, 11.
Arandilla, 12.
Zazuar, 13 y 14.
Brazacorta, 15.
Quemada, 16.
Villanueva de Gumiél, 17.
La Vid, 18.
Baños de Valdearados, 19 y 20.
Fuentenebro, 4 y 5.
Pardilla, 6.
Milagros, 7.
Gumiél de Hizán, 8, 9, 10.
Oquillas, 12.
Vadocondes 13 y 14.
Santa Cruz de la Salceda 15 y 16.
Fuentelcesped, 17 y 18.
Campillo de Aranda, 20.
Castrillo de la Vega, 21 y 22.
Torregalindo, 23.
Aranda de Duero, 19 a 27 inclusive.

Zona de Belorado.

Arraya de Oca, día 2 de agosto.
Alcocero de Mola, 1.
Bascuñana, 2.
Belorado, 5 y 6.
Carrias, 2.
Castil de Carrias, 2.
Castildelgado, 2.
Cerezo de Río-Tirón, 7 y 8.
Cerratón de Juarros, 2.
Espinosa del Camino, 9.
Eterna, 16.
Fresneda de la Sierra, 17.
Fresneña, 4.
Fresno de Río-Tirón, 10.
Garganchón, 19.
Ibrillos, 3.
Pineda de la Sierra, 27.
Pradoluengo, 27 y 28.
Quintanaloranco, 3.
Rábanos, 19.
Redecilla del Camino, 3.
Redecilla del Campo, 11.
San Vicente del Valle, 17.
Santa Cruz del Valle, 16.

Tosantos, 9.
Valmala, 19.
Valle de Oca, 13.
Villoria de Rioja, 4.
Villaescusa la Sombria, 1.
Villafranca Montes de Oca, 13.
Villagalijo, 17.
Villambistia, 9.

Zona de Briviesca

Abajas, día 1 de agosto
Aguas Candidas, 4.
Aguilar de Bureba, 7.
Bañuelos de Bureba, 10.
Barcina de los Montes, 10.
Barrios de Bureba, 9.
Bentetrea, 11.
Berzosa de Bureba, 3.
Briviesca, 25, 26 y 27.
Busto de Bureba, 9.
Camenos, 5.
Cantabrana, 21.
Carcedo de Bureba, 12.
Cascajares de Bureba, 8.
Castil de Lences, 1.
Castil de Peones, 3.
Cillaperlata, 12.
Cornudilla, 3.
Cubo de Bureba, 9.
Frias, 12 y 13.
Fuentebureba, 10.
Galbarros, 20.
Grisaleña, 5.
Hermosilla, 3.
Lences, 17.
Monasterio de Rodilla, 2.
Navas de Bureba, 6.
Oña, 6 y 7.
Padrones de Bureba, 4.
Parte de Bureba (La), 20.
Pino de Bureba, 8.
Piérnigas, 6.
Poza de la Sal, 26, 27 y 28.
Pradanos de Bureba, 6.
Quintanaélez, 7.
Quintanarroz, 19.
Quintanavides, 3.
Quintanabureba, 2.
Quintanillabón, 8.
Quintanilla San García, 7.
Reinoso, 5.
Rojas, 6.
Rublacedo de Abajo, 13.
Rucandio, 10.
Salas de Bureba, 5.
Salinillas de Bureba, 1.
Santa María del Invierno, 1.
Santa Olalla de Bureba, 3.
Solos de Bureba, 14.
Solduengo, 5.
Terminón, 11.
Vallarta de Bureba, 1.
Vegas de Bureba (Las), 8.
Vid de Bureba (La), 6.
Vileña, 7.
Zuñeda, 2.

Zona de Castrojeriz.

Arenillas de Riopisuerga, días 24 y 25 de agosto.
Barrio de Muñó, 1.
Belbimbre, 1.
Cañizar de los Ajos, 2.
Castellanos de Castro, 6.
Castrillo de Murcia, 24.
Castrillo Matajudíos, 18.
Citores del Páramo, 26.
Grijalba, 21.
Hinesrosa, 19.
Itero del Castillo, 14.
Hontanas, 6.
Iglesias, 16.
Los Balbases, 10 y 11.
Manciles, 1.
Melgar de Fernamental, 7, 8 y 9.
Olmillos de Sasamón, 25.
Padilla de Abajo, 19.
Padilla de Arriba, 20.
Palacios de Río Pisuergra, 24.
Palazuelos de Muñó, 2.
Pampliega, 5 y 6.
Pedrosa del Páramo, 1.
Pedrosa del Príncipe, 26 y 27.
Revilla Vallejera, 16 y 17.

Sasamón, 27 y 28.
Tamarón, 12.
Valles de Palenzuela, 17.
Vallejera, 16.
Villamedianilla, 16.
Villaldemiro, 5.
Villanueva de Argaño, 2.
Villasidro, 22.
Villasilos, 8.
Villaveta, 9.
Villasandino, 12 y 13.
Villavejde, 3.
Villquirán de la Puebla, 29.
Villquirán de los Infantes, 4.
Villazopeque, 6.
Yudego y Villandiego, 23.
Castrojeriz, 29, 30 y 31.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 8 de agosto.
Arlanzón, 1.
Arroyal, 1.
Atapuerca, 7.
Barrios de Colina, 13.
Cardeñajimeno, 6.
Cardeñuela Riopico, 14.
Castrillo del Val, 6.
Celadilla Sotobrin, 3.
Cueva de Juarros, 9.
Fresno de Rodilla, 3.
Galarde, 18.
Gamonal de Riopico, 6.
Gredilla la Polera, 12.
Hontomin, 1.
Huronos, 16.
Ibeas de Juarros, 14.
Marmellar de Abajo, 9.
Marmellar de Arriba, 9.
Molina de Ubierna (La), 17.
Orbaneja Riopico, 14.
Palazuelos de la Sierra, 9.
Páramo del Arroyo, 9.
Quintanadueñas, 2.
Quintanaortuño, 5.
Quintanapalla, 5.
Quintanilla Vivar, 6.
Rebolledas (Las), 27.
Riocerezo, 16.
Ríoseras, 5.
Robredo Temiño, 2.
Rubena, 15.
Salguero de Juarros, 12.
San Adrián de Juarros, 12.
Santa Cruz de Juarros, 11.
Santovenia de Oca, 18.
Satopalacios, 5.
Sotragero, 3.
Tobes y Rahedo, 2.
Ubierna, 3 y 4.
Urrez, 4.
Villafria de Burgos, 10.
Villamiel de la Sierra, 9.
Villanueva Rio Ubierna, 3.
Villarmero, 2.
Villasur de Herreros, 4.
Villaverde Peñahorada, 2.
Villayerno Morquillas, 10.
Villorobe, 4.
Zalduendo, 8.

Zona de Lerma

Lerma, días 1, 2 y 3 de agosto.
Quintanilla de la Mata, 1.
Santa Inés, 1.
Zael, 2.
Villamayor, 2 y 3.
Tordomar, 3.
Santa Cecilia, 4.
Villalmanzo, 4.
Cogollos, 5.
Valdorros, 5.
Madrigal, 5.
Torrecilla, 6.
Villaverde, 6.
Villangómez, 7.
Bahabón, 7.
Madrigalejo, 8.
Avellanosa, 8.
Iglesia Rubia, 8.
Fontioso, 9.
Pineda, 9.
Cilleruelo de Arriba, 9.
Puentedura, 10.
Tordueles, 10.

Quintanilla del Agua, 10.
Santibañez de Esgueva, 11.
Cabañes, 11.
Cilleruelo de Abajo, 11.
Peral de Arianza, 12.
Torrepadre, 12.
Royuela, 12.
Revilla Cabriada, 13.
Presencio, 17.
Ciadoncha, 17.
Olmillos, 17.
Mazueta, 17.
Covarrubias, 18 y 19.
Quintanilla del Coco, 18.
Santibañez del Val, 18.
Retuerta, 18.
Cuevas, 19.
Mecerreyes, 19.
Santa Maria del Campo, 20 y 21.
Mahamud, 20 y 21.
Villahoz, 20 y 21.
Tortoles, 22 y 23.
Torresandino, 22 y 23.
Villafueta, 22 y 23.
Tejada, 24.
Cebrecos, 24.
Nebreda, 24.
Solarana, 24.
Castrillo, 24.
Ciruelos, 25.
Santa María Mercadillo, 26.
Pinilla, 26.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 13 de agosto.
Ameyugo, 3.
Ayuelas, 3.
Bozoo, 17.
Bugedo, 5.
Condado de Treviño, 6, 7 y 8.
Encío, 5.
Miranda de Ebro, 28 al 31.
Miraveche, 9.
Orón, 5.
Pancorvo, 13 y 14.
Puebla de Arganzón (La), 12.
Santa Gadea del Cid, 17.
Santa Maria Ribarredonda, 9 y 10.
Valluércanes, 19.
Villanueva de Teba, 10.

Zona de Roa de Duero.

La Horra y Olmedillo de Roa, día 1 de agosto.
Villovela, 2.
Quintanamavirgo y Boada de Roa, 3.
Fuentecén, 5.
Fuentecén y Fuentemolinos, 6.
Adrada de Haza y Hoyales, 7.
Hontangas y Fuentelisendo, 8.
La Sequera y Valdezate, 9.
Moradillo y Hoyales, 10.
Guzmán y Villaescusa, 12.
San Martín de Rubiales y Nava de Roa, 13.
La Cueva de Roa, 14.
Mambrilla de Castrejón y Valcavado, 17.
Villatuelda, 19.
Anguix y Berlangas, 20.
Haza y Pedrosa, 22.
San Martín de Rubiales y Nava de Roa, 23.
Roa de Duero, 29, 30 y 31.

Zona de Santibañez Zarzaguda.

Albillos, día 5 de agosto.
Arcos, 9 y 10.
Ausines (Los), 6.
Avellanosa, 4.
Buniel, 7.
Cabia, 5.
Carcedo, 4.
Cardeñadizo, 4.
Cayuela, 5.
Celada, 12.
Celadas (Las), 7.
Cubillo del Campo, 3.
Estépar, 2.
Frandovinez, 7.
Hontoria de la Cantera, 3.
Hormaza, 5.
Hormazas (Las), 5.

Hornillos, 8.
Huérmece, 11.
Isar, 8.
Lodoso, 11.
Mansilla, 17.
Mazueta de Muñó, 10.
Medinilla, 3.
Modúbar, 4.
Muez de Abajo (La), 8.
Palacios, 8.
Pedrosa, 11.
Quintanilla Pedro Abarca, 6.
Quintanillas (Las), 1.
Quintanilla Somuño, 12.
Rabé, 11.
Ranuncio, 11.
Revilla del Campo, 6.
Revillarruz, 3.
Ros, 7.
Saldaña, 2.
San Mamés de Burgos, 7.
San Pedro Samuel, 2.
Santa Maria Tajadura, 1.
Santibañez, 18.
Sarracin, 2.
Susinos, 3.
Tardajos, 12 y 13.
Tremellos (Los), 6.
Vilviestre, 4.
Villagonzalo, 9.
Villagutiérrez, 6.
Villalbilla, 7.
Villariego, 2.
Villarmenfero, 1.
Vilavieja, 12.
Villorajo, 1.
Zumel, 8.

Zona de Salas de los Infantes

Barbadillo de Herreros, día 1 de agosto.
Riocavado de la Sierra, 1.
Monterrubio de Demanda, 1.
Hoyuelos de la Sierra, 1.
Regumiel de la Sierra, 2.
Quintanar de la Sierra, 2 y 3.
Canicosa de la Sierra, 3.
Neila, 3.
Palacios de la Sierra, 4.
Vilviestre del Pinar, 4.
Castrillo de la Reina, 5.
Cabezón de la Sierra, 5.
Moncalvillo de la Sierra, 5.
Hontoria del Pinar, 6.
Rabanera del Pinar, 6.
La Gallega, 6.
Pinilla de los Barruecos, 7.
Mamolar, 7.
Villanueva de Carazo, 9.
Carazo, 9.
La Revilla y Ahedo, 10.
Barbadillo del Mercado, 10.
Santo Domingo de Silos, 11 y 12.
Hacinas, 14.
Monasterio de la Sierra, 14.
Huerta del Rey, 17 y 18.
Arauzo de Miel, 17.
Arauzo de Salce, 18.
Arauzo de Torre, 18.
Espinosa de Cervera, 19.
Quintanarraya, 20.
Hinojar del Rey, 20.
Castrovido, 21.
Salas de los Infantes, 22, 23 y 24.
Barbadillo del Pez, 1.
Vizcainos, 1.
Valle de Valdelaguna, 2 y 3.
Campolara, 5.
Contreras, 6.
Cascajares de la Sierra, 7.
Jaramillo de la Fuente, 9.
Jaramillo Quemado, 10.
Jurisdicción de Lara, 11.
Mambrillas de Lara, 12.
Pinilla de los Moros, 14.
Quintanalara, 17.
San Millán de Lara, 18.
Tinieblas de la Sierra, 19.
Torrelara, 20.
Villaespasa, 21.
Villoruebo, 22.
Hortigueta, 24 y 25.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, día 1 de agosto.
Alfoz de Santa Gadea, 2.
Altos (Los), 5 y 7.
Arija, 19.
Cernégula, 28.
Escalada, 20.
Gredilla de Sedano, 4.
Masa, 3.
Merindad de Sotoscueva, 20 y 21.
Merindad de Valdeporres, 20 y 21.
Moradillo de Sedano, 7.
Nidáguila, 5.
Orbaneja del Castillo, 26.
Pesquera de Ebro, 27.
Piedra (La), 25.
Quintanaloma, 6.
Quintanilla Sobresierra, 2.
Sargentos de la Lora, 12.
Sedano, 31.
Tubilla del Agua, 16.
Valdelateja, 1.
Valle de Manzanedo, 6.
Valle de Valdebezana, 28.
Valle de Zamanzas, 31.

Zona de Villadiego.

Acedillo, día 23 de agosto.
Amaya, 1.
Arenillas de Villadiego, 24.
Barrio de San Felices, 8 y 9.
Barrios de Villadiego, 23.
Basconcillos del Tozo, 17 y 18.
Castrillo de Riopisuerga, 3.
Coculina, 22.
Cuevas de Amaya, 10.
Guadilla de Villamar, 12.
Humada, 7 y 8.
Montorio, 19.
Olmos de la Picaza, 10.
Rebolledo de la Torre, 3 y 4.
Rezmondo, 3.
Salazar de Amaya, 2.
Sandoval de la Reina, 24.
San Quirce de Riopisuerga, 11.
Santa Maria Ananúñez, 4.
Sordillos, 20.
Sotovellanos, 11.
Sotresgudo, 1.
Tapia, 5.
Tobar, 12.
Urbel del Castillo, 20.
Valle de Valdelucio, 5 y 6.
Villadiego, 18 y 19.
Villahizán de Treviño, 21.
Villalbilla de Villadiego, 22.
Villamartin de Villadiego, 9.
Villamayor de Treviño, 20.
Villanueva de Odra, 13.
Villanueva de Puerta, 6.
Villavedón, 7.
Valcárceres (Los), 21.
Villegas, 11.
Villusto, 23.
Zarzosa de Riopisuerga, 2.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 25 de agosto.
Berberana, 12.
Espinosa de los Monteros, 26 y 27.
Junta la Cerca, 4.
Junta Río Losa, 18.
Junta Traslaloma, 17.
Junta Oteo, 21.
Junta San Martín, 12.
Junta Villalba, 12.
Jurisdicción de San Zadornil, 24.
Merindad de Castilla la Vieja, 25, 26 y 27.
Merindad de Cuesta Urria, 11.
Merindad de Montija, 10.
Merindad de Valdivielso, 5.
Medina de Pomar, 28.
Partido la Sierra, 28.
Trespaderne, 3.
Valle de Mena, 6, 7 y 8.
Valle de Tobalina, 1 y 2.
Villarcayo, 28.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Aprovechamientos apícolas en los montes de utilidad pública.

Regulada la explotación apícola de los montes públicos con las normas contenidas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de mayo de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 11), esta Jefatura recomienda su lectura a los Alcaldes, Presidentes de las Juntas Vecinales, particulares y organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S., interesados en la industria melífera, haciendo saber que la Dirección General de Montes ha aclarado, en 3 de junio último, el artículo 4.º de dicha Orden, en el sentido de que donde por circunstancias de lugar y económicas no sea prácticamente factible la construcción de la pared que en el mismo se prescribe, podrá ser sustituida por tela fina metálica u otra clase de cerca que llene la finalidad de salvaguardar a personas y animales de todo daño.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Burgos 23 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Huerta del Rey.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Huerta del Rey 1.º de julio de 1940.—El Alcalde, Urbano Ortega.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Fuentelisendo, Agradá de Hazá, La Vid y barrios, Castrillo de la Reina, Rebollo de la Torre, Fresno de Rodilla, Zazuar, Barrios de Colina y Arijá.

El de Merindad de Valdivielso, de las de los años de 1937, 1938 y 1939.

El de Retuerta, Santibáñez del Val y Palacios de la Sierra, de las de los años de 1936, 1937, 1938 y 1939.

El de Pardilla y Milagros, de las de 1938 y 1939.

Alcaldía de Villagonzalo Pedernales.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las cau-

sas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Villagonzalo Pedernales 5 de julio de 1940.—El Alcalde, Manuel Cascajares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hacinas y Bozoo.

Alcaldía de La Puebla de Arganzón.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

La Puebla de Arganzón 16 de julio de 1940.—El Alcalde, Miguel O. de Latierra.

Alcaldía de Quintanilla Somuño.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Quintanilla Somuño 12 de julio de 1940.—El Alcalde, Salvador Pardo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mazuelo de Muño.

Alcaldía de Sedano.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1940, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten reclamaciones si las consideran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sedano 15 de julio de 1940.—El Alcalde, Eugenio Martínez.

Alcaldía de Santa Inés.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Santa Inés 20 de julio de 1940.—El Alcalde, Juan Lozano.

ANUNCIOS PARTICULARES

Anuncio de convocatoria.

Vacante la Escuela mixta de patronato, instituida en Barcenillas del Rivero (Burgos), por D. Eusebio de Guinea Baranda, en virtud de renuncia voluntaria presentada por el Sr. Maestro que venía regentándola, la Junta de Patronato, encargada de la dirección y administración de esta fundación, en conformidad con lo que dispone el Título IV de los Estatutos de la misma, sobre provisión de dicha Escuela, convoca con esta fecha a cuantos Sres. Maestros juzguen oportuno tomar parte en el concurso que para dicha provisión

tendrá lugar en el Local Escuela, en el día que oportunamente será señalado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los señores aspirantes tendrán cumplidos 22 años y no pasarán de los 40, dato que justificarán con la certificación de la partida del bautismo, expedida por el Párroco respectivo.

2.ª Poseerán Título académico por el que puedan aspirar a Escuelas Nacionales o Provinciales.

3.ª Que hayan observado conducta moral y religiosa intachable sin haber sufrido corrección ni condena, justificada por el Párroco y Alcalde.

4.ª Que se hallen en pleno uso de sus derechos civiles, inherentes a su estado y edad.

5.ª Que gocen de salud que les permita desempeñar a satisfacción el profesorado.

6.ª La dotación será de mil cuatrocientas noventa pesetas; gratificación como premio a juicio de la Junta de ochocientos veintidós pesetas con 20 céntimos; en total de dos mil trescientas doce pesetas con 20 céntimos anuales, cobradas por trimestres vencidos y además casa-habitación, huerta y heredad de cultivo, y

7.ª Adjuntarán a los documentos que se relacionan, certificado de hoja de estudios, méritos y servicios.

Advertencias:

1.ª Las solicitudes y demás documentos, serán dirigidos al señor Secretario de la Junta, Párroco de Gayangos (Burgos) (Villarcayo).

2.ª El plazo para admisión de solicitudes termina a los treinta días, contados desde el que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª El día y hora que tendrán lugar los ejercicios de prueba pública para obtener referida Escuela, serán comunicados directamente con la oportunidad debida a los interesados.

Colegio de Barcenillas del Rivero 26 de julio de 1940.—El Patrono Tesorero.—Por ausencia.—El Censor, Alejandro Cuesta.—El Secretario, Benjamin Fernández.

CAZADORES:

Certificaciones de penales.

Licencias de caza y pesca.

Se encarga Manuel Ruera del Río, Plaza del Duque de la Victoria, 3 y 4.—Burgos. 4—10

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias	2 % 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses	2'50 id.
En imposiciones a plazo de un año	3 id.
En cuentas corrientes a la vista	1 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

	PESETAS
En 31 de diciembre de 1938	33.919.870'53
En 31 de diciembre de 1939	36.254.645'69